



RESOLUCIÓN No. 1991 de 2022 (Septiembre 22 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EL CIERRE DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 20 ENTRE CALLES 67 Y 71 POR DAÑOS EN EL SENDERO PEATONAL Y AFECTACION DE CALZADA VEHICULAR, A FIN DE EVITAR SINIESTROS VIALES, HASTA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE RECUPERACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

EL DIRECTOR DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2.002 y, CONSIDERANDO:

- 1. Que es función de las autoridades de tránsito autorizar el cierre temporal de vías, norma contemplada en los artículos 99 y 119 de la Ley 769 de 2.002.
- 2. Que el Artículo 101 de la Ley 769 de 2002, establece que siempre que se efectúen trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de la labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.
- 3. Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL, a través de la ingeniera LUISA FERNANDA OROZCO, presentó solicitud ante la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para el cierre del tramo vial de la carrera 20 entre calles 67 y 71, que comunica las comunas 2 y 3 del Distrito de Barrancabermeja, por daños ocurridos en el sendero peatonal, con afectación de la calzada vehicular, que podrían ocasionar accidentes.
- 4. Que se hace necesario prevenir riesgos de siniestros viales, por lo tanto se hace necesario el cierre del tramo vial hasta la ejecución de las obras de recuperación del sector vial.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, el cierre parcial del tramo vial de la carrera 20 entre calles 67 y 71, que comunica las comunas 2 y 3 de Barrancabermeja, con el objeto de prevenir riesgos de siniestros viales, por el tiempo hasta que se logren ejecutar las obras de recuperación del sector vial.

PARAGRAFO: La Secretaría de Infraestructura Distrital informará a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja la fecha en la cual se hayan recuperado los daños y se pueda habilitar al servicio nuevamente el sector vial.

ARTICULO SEGUNDO: Los responsables de las obras, deberán tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios para su normal desarrollo en la vía pública, señalizándolos de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 1885 de 2015 por la cual se adopta el Manual de señalización vial.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito serán las encargadas de controlar y vigilar el cumplimiento de la presente Resolución, conforme con la Ley 769 de 2.002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Expedida en Barrancabermeja, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2022.

DEBISON GOMEZ MARTINEZ

Director ITTB

	Nombre de Funcionario	Firma	Fecha
Provectó	Emma Vilardi C – Prof. Esp. Div. Tecnica ITTB.	1	22/09/2022
Revisó	Fabiola Guarín S – Prof. Esp. Div. Jurídica ITTB	FAI	22/09/2022
TCVIOO			